



REGLAMENTO

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Reglamento
Grupo de Investigación
Universidad Autónoma de Chiriquí

Artículo 1. Definición.

Un Grupo de Investigación (GI) se define como un conjunto de personas coordinado por un docente o investigador de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), que tienen un interés común para el desarrollo de ciencia, innovación y/o tecnología, respondiendo a alguna (s) de las líneas de investigación de la universidad, con continuidad en el tiempo y garantice resultados efectivos y constantes (publicaciones, patentes, programas informáticos, modelos, desarrollo de proyectos, actividades de transferencia, etc.).

Artículo 2. Objetivos.

Crear un ambiente participativo y productivo que garantice el desarrollo de una línea de investigación o área del conocimiento de forma constante y permanente.

Compartir técnicas de investigación, equipamiento e infraestructura, a fin de obtener un mayor rendimiento y mejores resultados en sus trabajos de investigación con miras a la producción científica.

Prestar servicios especializados a la comunidad.

Coordinar con el departamento correspondiente, la transferencia de tecnología y experiencias.

Gestionar fondos internos y externos para el desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 3. Ámbito administrativo.

El Grupo de Investigación (GI) está adscrito funcional y administrativamente, a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP). La VIP designará una comisión evaluadora de los GI, quien avalará la formación de los grupos de investigación.

Artículo 4. El Grupo de Investigación (GI) tiene los siguientes deberes:

- a. Garantizar actividad científica y tecnológica de forma permanente.
- b. Realizar y/o participar en congresos, seminarios, reuniones científicas nacionales e internacionales.
- c. Presentar un informe anual a la VIP de las actividades realizadas.
- d. Publicar los resultados en medios formales (revistas indexadas y arbitradas) e informales (medios de comunicación).

Artículo 5. El Grupo de Investigación tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir apoyo por parte de la universidad según las normas vigentes, para la realización de sus actividades de investigación y difusión de resultados.
- b. Divulgación de las actividades, producción científica y tecnológica, anteproyecto a través de los medios digitales de la UNACHI.
- c. Participar en la convocatoria de fondos nacionales e internacionales.
- d. El Grupo de Investigación podrá contar con personal técnico y administrativo que le servirá de apoyo en la ejecución de sus actividades.

Artículo 6. Composición. Pueden ser miembros de un Grupo de Investigación:

- a. Profesores e investigadores pertenecientes a la UNACHI.
- b. Profesores e investigadores visitantes, invitados y extraordinarios.
- c. Estudiantes matriculados en carreras de grado y programas de postgrado de la UNACHI.
- d. Los investigadores, nacionales o internacionales vinculados a alguna universidad o centro de investigación.

Artículo 7. Tamaño y Conformación. El tamaño y la conformación de un Grupo de Investigación deben contemplar lo siguiente:

Tener un mínimo de tres (3) miembros.

Al menos uno de los miembros debe estar vinculado a la UNACHI.

Al menos uno de sus miembros debe tener el título mínimo de doctorado en el área de interés del grupo de investigación.

El coordinador del grupo debe ser parte de la UNACHI.

Debe considerar para su composición la equidad de género entre sus miembros.

Como parte del proceso constitutivo del grupo de investigación se levantará un acta con los datos e información pertinentes para su tramitación correspondiente.

Un miembro se podrá integrar a otro grupo de investigación, dependiendo de sus competencias científicas y su trayectoria de investigación.

Artículo 8. Solicitud para formar parte de un Grupo de Investigación.

Toda persona que desee integrarse a un grupo de investigación deberá presentar solicitud escrita al coordinador, quien será el responsable de aceptar o no al nuevo miembro.

Artículo 9. Coordinador del grupo de investigación.

- a) Ser docente o investigador de la UNACHI.
- b) Poseer como mínimo el título de maestría o doctorado en el área o línea de investigación acorde con los objetivos del grupo.
- c) Cuando el grupo de investigación no cuente con personas con el título de maestría o de doctorado, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado designará a un docente o investigador, con nivel académico de maestría o doctorado como coordinador.

Artículo 10. Selección y período de gestión del coordinador.

El coordinador de un grupo de investigación será seleccionado, por consenso, entre los miembros por cinco (5) años, renovables por un periodo adicional.

Artículo 11. Funciones del coordinador. El coordinador cumplirá las siguientes funciones:

- a. Garantizar la producción científica, técnica y administrativa del grupo de investigación.
- b. Representar al grupo de investigación en cualquier actividad científica o de divulgación a nivel nacional e internacional.
- c. Presentar un informe anual a la dirección de investigación de la VIP de la producción científica del grupo.

Artículo 12. Registro.

Los Grupos de Investigación que sean reconocidos por la UNACHI se inscriben en el Registro de Grupos de Investigación adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- a. Remitir una carta de solicitud al Vicerrector de Investigación.
- b. Presentar estatutos que regirán el grupo de investigación.

Artículo 13. Los miembros de un grupo de investigación pueden acordar colectivamente su disolución voluntaria. Esta se producirá a petición propia del coordinador con las firmas de todos los miembros mediante un escrito dirigido al Vicerrector de Investigación y Postgrado y con copia a la Dirección de investigación.

Artículo 14. Un grupo de investigación quedará disuelto por las siguientes causas:

- a. No enviar informe anual por dos años consecutivos.
- b. No demuestra resultados efectivos de sus actividades, tales como publicación científica, participación en seminarios y congresos, desarrollo de talleres, comunicación de la ciencia o cualquier otra interacción científica por dos años consecutivos.

Para evaluar el rendimiento del grupo deberán cumplir objetivos anuales, utilizando el formato que se encuentra en el anexo. El grupo quedará disuelto al no cumplir con al menos cuatro de los cinco indicadores por dos años consecutivos.

Artículo 15. El grupo de investigación se rige por la normativa y los criterios generales de la UNACHI para la financiación y gestión de los recursos de investigación y también por las diferentes disposiciones para acceder a recursos de convocatorias nacionales e internacionales. Específicamente, se regirá por el Reglamento para las convocatorias del programa de subsidios a las actividades de investigación de la UNACHI.

Artículo 16. La UNACHI elaborará, anualmente, un programa de apoyo al grupo de investigación, que contará con una dotación económica en función de la disponibilidad presupuestaria. Cuando la UNACHI asigne un apoyo económico, para un proyecto de investigación, será dividido en dos partidas: la primera, del 50%, al inicio del proyecto de investigación; y, la segunda, de 50%, al presentarse el informe de avances de al menos la mitad del proyecto. Al finalizar el mismo, se deberá presentar a la Dirección de Investigación de la VIP y a la Vicerrectoría Administrativa, un informe detallado de la investigación y entregar las evidencias de la ejecución presupuestaria. Los tipos de estímulos podrían ser considerados de la siguiente forma:

- a. Fondos o subsidios emitidos por la VIP para proyectos de investigación, según el protocolo de evaluación de proyectos y subsidios utilizado por la Dirección Investigación y Documentación científica de la UNACHI.
- b. Compra de equipos técnicos para el funcionamiento adecuado del grupo de investigación.

Artículo 17. El presente Reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la UNACHI y de su promulgación en Gaceta Oficial.

ANEXO

Cuadro 1. Evaluación del rendimiento de los grupos de investigación.

Objetivos de rendimiento	Cumple	
	Si	No
1. Publicación de más de 3 artículos científicos y/o patentes.		
2. Publicación de al menos un artículo científico en revista indizada.		
3. Participación activa en al menos 5 programas de divulgación científica (Radio (local o nacional), ferias, etc.) en la comunidad.		
4. Participación activa en al menos 2 congresos nacionales o internacionales.		
5. Haber participado en convocatorias de gestión de fondos.		